

A N E X O 5

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN LOS QUE SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES
AÑO 2016**

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	IMPUGNACIÓN (EN SU CASO)
1	UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/1/2016 SIQyD 2180	Partido Duranguense	José Rosas Aispuro Torres y PAN	05/01/2016 JULIO	Denuncia que el precandidato del PAN a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, difunde en radio y televisión un spot en el que da un mensaje a la ciudadanía de dicha entidad, mencionando supuestas necesidades y problemas, refiriendo que él sí puede hacerlo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de enero de 2016	El TEPJF revocó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-5/2016 del 12/01/2016, para el efecto de que de inmediato (DEPPP) dicte las órdenes de transmisión que restablezcan la difusión del promocional sobre el que de manera indebida se decretó la medida precautoria.
2	UT/SCG/PE/PD/CG/2/2016 SIQyD 2199	Partido Duranguense	José Rosas Aispuro Torres y PAN	12/01/2016 FRANCISCO	Denuncia la transgresión al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la difusión de dos informes de labores durante el año 2015 del entonces Senador José Rosas Aispuro, así como el uso indebido de la pauta del partido denunciado, por la promoción de uno solo de los precandidatos registrados para la contienda interna, en las prerrogativas en radio y televisión.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2016	El TEPJF desechó de plano el escrito recurral presentado por el PAN, al haberse quedado sin materia, SUP-REP-6/2016 del 20/01/2016
3	UT/SCG/PE/PRD/CG/3/2016 SIQyD 2202	PRD	Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello y quienes resulten responsables	13/01/2016 MILTON	Denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, a través de diversas publicaciones en internet que muestran sus logros de gobierno, relativas a su tercer informe de labores, realiza promoción personalizada de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, además de que su difusión se encuentra fuera de la temporalidad permitida y del territorio estatal correspondiente.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2016	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-7/2016, del 20/01/2016
4	UT/SCG/PE/MC/JL/COL/4/2016 SIQyD 2209	Movimiento Ciudadano	José Ignacio Peralta Sánchez, candidato a Gobernador del estado de Colima y al partido Nueva Alianza	17/01/2016 ABEL	La violación a la normativa electoral por parte del candidato José Ignacio Peralta y del Partido Nueva Alianza que forma parte de la coalición que postula al candidato mencionado, mediante el envío de propaganda electoral a través de correos electrónicos, a las cuentas de correo personal de trabajadores de la educación, en fechas que corresponden al periodo de reflexión, conocido como veda electoral, así como el probable uso indebido	Por acuerdo de fecha 19 de enero de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que no ha lugar a acordar sobre las medidas cautelares que solicita, toda vez que el quejoso no aportó indicios que permitieran atribuir responsabilidad al candidato o a los partidos políticos que lo postularon.	

5	UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016 SIQyD 2219	PRD	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla	21/01/2016 FRANCISCO	La realización de conductas desplegadas con la finalidad de realizar promoción personalizada como servidor público fuera del ámbito territorial en el que se encuentra su administración a través de publicaciones difundidas en televisión, páginas de internet, periódicos y la revista Vértigo de difusión nacional lo que demuestra la extraterritorialidad al difundirse a nivel nacional promocionando a su persona.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 26 de enero de 2016, por cuanto hace a la difusión en espectaculares y televisión de la revista Vértigo. Improcedentes: portal oficial del gobierno del estado de Puebla, banners, spots publicitarios, gráficos, notas periodísticas en Internet y la plataforma YouTube.		
6	UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016 2226	SIQyD	Simón Pedro de León Mojarro y José Narro Céspedes	Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas	28/01/2016 JULIO	Denuncian la presunta indebida promoción de Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas, en promocionales de radio y televisión pautados como parte de las prerrogativas de este partido, toda vez que atenta contra la equidad en la contienda, al ser también precandidatos a dicho puesto de elección popular, sin que tengan la posibilidad de promocionarse por los mismos medios, considerando el calendario electoral de la mencionada entidad.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 30 de enero de 2016.	
7	UT/SCG/PE/PRD/CG/8/2016 SIQyD 2226	PRD	PVEM		05/02/2016 DAVID	El supuesto uso indebido de la pauta federal por parte del Partido Verde Ecologista de México derivado de la difusión de los promocionales RA00053-16 y RV00041-16, ya que promociona logros del gobierno del estado de Chiapas a nivel nacional generando inequidad entre los partidos políticos que contienden en los procesos locales.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de febrero de 2016, en virtud de que las imágenes y frases que contiene, vistas en lo individual o en su conjunto, se refieren un posicionamiento de un partido político en torno a la eliminación de la tenencia vehicular, por lo que no pueden considerarse como una transgresión a la normatividad electoral.	
8	UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016 SIQyD 2231	PAN	Enrique Serrano, precandidato del PRI a Gobernador de Chihuahua y PRI		09/02/2016 FRANCISCO	Denuncia la comisión de violaciones a la normatividad electoral por la propaganda que como precandidato se pretende difundir en radio y televisión, la cual va dirigida a influir en las preferencias electorales de manera inequitativa, al utilizar de manera indebida los tiempos de radio y televisión para lograr una sobreexposición de Enrique Serrano, quien se ostenta como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un precandidato único, por lo que no será elegido por un método democrático.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 11 de febrero de 2016.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-13/2016, del 16/02/2016

9	UT/SCG/PE/PAN/CG/10/2016 2232	SIQyD	PAN	Alejandro Murat Hinojosa, precandidato del PRI a Gobernador de Oaxaca	13/02/2016 ABEL	Uso indebido de la pauta, por parte de Alejandro Murat Hinojosa y el Partido Revolucionario Institucional por la difusión de los spots RV00142-16 y RA00183-16, toda vez que se trata de precandidato único, además de la comisión de presuntos actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, en virtud de que el mensaje va dirigido a los Delegados de la Convención Estatal del PRI en Oaxaca que designarán a su candidato a la gubernatura de Oaxaca, por lo que no puede estimarse que conlleve un posicionamiento indebido, porque se trata de una competencia plural al interior del partido político.	
10	UT/SCG/PE/CG/11/2016 SIQyD 2234		Autoridad Electoral	Carolina Rocha Menocal, Jorge Alfonso Zarza Pineda, Javier Alatorre Soria, Joaquín López Dóriga, Televimex S.A. de C.V. y Televisión Azteca S.A. de C.V.	14/02/2016 CINTIA	La difusión de mensajes tipo cortinillas de manera previa y posterior a la transmisión de mensajes promocionales pautados por el INE dentro de los tiempos oficiales del Estado, lo cual podría exceder los límites de la libertad de expresión y violentar el modelo de comunicación política, al sugerir o incidir en la audiencia de manera negativa, al referir que se corta la transmisión del programa para transmitir los promocionales pautados por esta autoridad electoral nacional, lo que puede ser entendido de manera errónea, pues lo que realiza este Instituto, de conformidad con el artículo 41 constitucional, es la administración del tiempo disponible para el Estado en radio y televisión para fines electorales.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, en virtud de que no se advierte que exista, en apariencia del buen derecho, una limitación legalmente establecida para censurar las expresiones de los conductores denunciados, pues en términos del artículo 1 de nuestra Carta Magna, la interpretación de las restricciones a derechos humanos garantizados por el Estado Mexicano debe realizarse de manera estricta, buscando maximizar el libre ejercicio de los mismos.	
11 12	UT/SCG/PE/ESCA/CG/12/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MATL/CG/16/2016 2240 y 2244	SIQyD	Edmundo Said Chevalier Alcázar y Manuel Alejandro Torres Llamas	Presidente del CEN del PRD, Agustín Francisco Basave Benítez y PRD	17/02/2016 MILTON	Denuncia que a través de los promocionales que difunde el PRD en uso de sus prerrogativas, denominados Un México mejor, Agustín Francisco Basave Benítez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen de cara al siguiente proceso electoral, en presunto uso indebido de la pauta, violación al principio de equidad y actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 20 de febrero de 2016, en virtud de que los promocionales denunciados en radio y televisión no constituyen, en principio, una promoción prohibida constitucionalmente.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-20/2016 y acumulado 21/2016, del 25/02/2016
13 14	UT/SCG/PE/ESCA/CG/13/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MATL/CG/15/2016 2241 y 2243	SIQyD	Edmundo Said Chevalier Alcázar y Manuel Alejandro Torres Llamas	Presidente del CEN de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y MORENA	18/02/2016 MILTON	Denuncia que a través de los promocionales que difunde MORENA en uso de sus prerrogativas, denominados Avión, Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen de cara al siguiente proceso electoral, en presunto uso indebido de la pauta, violación al principio de equidad y actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 20 de febrero de 2016, en virtud de que los promocionales denunciados en radio y televisión no constituyen, en principio, una promoción prohibida constitucionalmente. En sesión de fecha 07/03/2016 la CQyD dictó Acuerdo en acatamiento al SUP-REP-18/2016 y acumulado, declarando precedentes las medidas cautelares.	El TEPJF revocó el Acuerdo de la CQyD SUP-REP-18 y acumulado 19/2016 del 05/03/2016, para el efecto de que la responsable emita nueva determinación en la que declare procedente la solicitud de adoptar medidas cautelares.

15	UT/SCG/PE/PRICG/14/2016 SIQyD 2242	PRI	Miguel Ángel Yunes Linares y PAN	18/02/2016 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde los promocionales RV-00127-16 y RA-00165-16 MAY 1 y RV-00128-16 y RA-00158-16 MAY 2, en los que considera se calumnia al precandidato del PRI a la gubernatura del estado de Veracruz, Héctor Yunes Landa y al partido que lo postula, toda vez que se hace una imputación directa del delito de robo.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 20 de febrero de 2016, en virtud de que las expresiones utilizadas para la manifestación de las ideas, con independencia de su dureza o severidad intrínseca, no pueden ser consideradas implícitamente como un acto de calumnia a quienes se dirijan.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-25/2016 del 25/02/2016
16	UT/SCG/PE/PAN/CG/17/2016 SIQyD 2245	PAN	Cruz Pérez Cuéllar, precandidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Chihuahua y MC	19/02/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde los promocionales identificados como PREC CRUZ V3, folio RV00183-16 y PREC CRUZ V2, folio RA00221-16, en los que promociona a su precandidato único a Gobernador del estado de Chihuahua, Cruz Pérez Cuéllar, en presunta violación a la prohibición de que los precandidatos únicos utilicen espacios en radio y televisión, por lo que considera incurre en actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de febrero de 2016.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-23/2016 del 25/02/2016
17	UT/SCG/PE/PRI/CG/18/2016 SIQyD 2246	PRI	Javier Corral Jurado y PAN	20/02/2016 JULIO	La difusión de propaganda calumniosa a través de los promocionales del PAN identificados como Ya estuvo bueno, folios RV00180-16 y RA00225-16, en contra del gobernador de Chihuahua.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, en virtud de que las expresiones utilizadas para la manifestación de las ideas, con independencia de su dureza o severidad intrínseca, no pueden ser consideradas implícitamente como un acto de calumnia a quienes se dirijan.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-26/2016 del 02/02/2016.
18	UT/SCG/PE/PVEM/CG/19/2016 SIQyD 2252	PVEM	PAN	27/02/2016 MILTON	La difusión del spot identificado como "Ya estuvo bueno", en la pauta del Partido Acción Nacional correspondiente al periodo de precampaña del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de Chihuahua, ya que, a decir del quejoso, el contenido del promocional incluye elementos que constituyen propaganda electoral y por tanto no corresponden al periodo de precampañas, y de igual modo señala que el promocional busca dañar la imagen del Gobernador de ese estado.	Por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que no ha lugar a acordar sobre las medidas cautelares que solicita, toda vez que coincide con la que fue formulada por el Partido Revolucionario Institucional en el diverso procedimiento UT/SCG/PE/PRI/CG/18/2016, solicitud que fue desahogada a través del acuerdo ACQyD-INE-15/2016 el 23/02/2016.	
19	UT/SCG/PE/PRI/CG/23/2016 SIQyD 2262	PRI	Javier Corral Jurado y PAN	02/03/2016 FRANCISCO	Denuncia los promocionales del PAN identificados como Nos robaron, folios RV00201-16 y RA00256-16, en los que se hace un uso indebido de la pauta en etapa de precampaña por la difusión de propaganda político-electoral genérica, lo cual constituye un posicionamiento inequitativo del partido denunciado, y en consecuencia un acto anticipado de campaña, además de que se presenta una imagen negativa del Gobernador de Chihuahua; asimismo denuncia la presunta violación al artículo 25, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de marzo de 2016, por lo que hace a la versión para televisión del promocional Nos robaron, e improcedente por lo que hace a la versión para radio.	El TEPJF revocó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-29/2016 del 11/03/2016 , ordenando al INE por conducto de su órgano competente, que instruya a las concesionarias de radio y televisión obligadas a restablecer la difusión del promocional que ordenó suspender.

20	UT/SCG/PE/PRI/CG/24/2016 SIQyD 2267	PRI	PAN y su precandidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares	08/03/2016 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde el promocional denominado Radio May, con folio RA-00319-16, con el que considera que dicho partido y su precandidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, buscan posicionarse favorablemente ante el electorado en general, presentando el mensaje de que es una acción verdadera y terminada que el PRI y Javier Duarte provocan directamente inseguridad y que han robado, por lo que se les calumnia al imputar delitos y hechos falsos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de marzo de 2016, en virtud de que las expresiones contenidas en el spot denunciado están amparadas por la libertad de expresión y por tanto, no pueden ser consideradas, en apariencia del buen derecho, como calumniosas.	
21	UT/SCG/PE/PRI/CG/25/2016 SIQyD 2269	PRI	PAN y su dirigente nacional, Ricardo Anaya Cortés	09/03/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde diversos promocionales que violan la pauta de intercampaña en radio y televisión difundida en los estados de Durango, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, que se encuentran en dicho periodo electoral, en razón de que el contenido de los mismos no se ajusta al marco constitucional y legal por no ser exclusivamente de carácter genérico.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 11 de marzo de 2016, en virtud de que los mensajes denunciados no hacen un llamado al voto de manera directa, ni hacen referencia a algún candidato registrado, por lo que no pudiera actualizarse, en apariencia de buen derecho, un uso indebido de la pauta, por parte del PAN.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-31/2016 del 22/03/2016
22	UT/SCG/PE/PAN/CG/26/2016 SIQyD 2271	PAN	Héctor Herrera Bustamante, precandidato del PRI a Gobernador de Veracruz y PRI	11/03/2016 CINTIA	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-28/2016, ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, inicie procedimiento especial sancionador por el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional que difunde el PRI en radio y televisión en uso de sus prerrogativas, identificado como RV-00101-16 y RA-00135-16, denunciado en el escrito de queja presentado por el PAN.	La CQyD emitió acuerdo en acatamiento al SUP-AG-28/2016, en sesión de fecha 12 de marzo de 2016, en el sentido de que no ha lugar a pronunciarse sobre el dictado de las medidas cautelares solicitadas, toda vez que no se ha recibido petición debidamente fundada y motivada de la autoridad administrativa electoral veracruzana.	
23	UT/SCG/PE/PAN/CG/27/2016 SIQyD 2272	PAN	Héctor Yunes Landa, precandidato del PRI a Gobernador de Veracruz y PRI	10/03/2016 DAVID	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-30/2016, ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, inicie procedimiento especial sancionador por el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional que difunde el PRI en radio y televisión en uso de sus prerrogativas, identificado como RV-00115-16 y RA-00134-16, denunciado en el escrito de queja presentado por el PAN.	La CQyD emitió acuerdo en acatamiento al SUP-AG-30/2016, en sesión de fecha 12 de marzo de 2016, en el sentido de que no ha lugar a pronunciarse sobre el dictado de las medidas cautelares solicitadas, toda vez que no se ha recibido petición debidamente fundada y motivada de la autoridad administrativa electoral veracruzana.	

24	UT/SCG/PE/PAN/CG/28/2016 SIQyD 2274	PAN	PRI	11/03/2016 ABEL	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde diversos promocionales que violan la pauta de intercampaña en radio y televisión difundida en los estados de Aguascalientes, Durango, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, que se encuentran en dicho periodo electoral, en razón de que el contenido de los mismos no se ajusta al marco constitucional y legal por no ser de carácter genérico.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 12 de marzo de 2016, en virtud de que se considera que se trata de propaganda política de carácter genérico, de acuerdo al artículo 37, párrafo 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-34/2016 del 22/03/2016
25	UT/SCG/PE/PRI/CG/29/2016 SIQyD 2275	PRI	PAN	14/03/2016 JULIO	Denuncia que el PAN difunde, como parte de sus prerrogativas los promocionales Juntos 1 Tam y Juntos 1TM1, folios RV00202-16, RV-0286-2016 y RA-00252-16 en el estado de Tamaulipas, en donde transcurre el periodo de intercampañas, considerando que dicho promocional no es genérico, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta .	Por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud de medidas cautelares resulta improcedente, toda vez que la CQyD se pronunció respecto a los promocionales denunciados, en los acuerdos ACQyD-INE-22/2016 y ACQyD-INE-24/2016, del 9 y 11 de marzo de 2016, respectivamente.	
26	UT/SCG/PE/ESCA/CG/30/2016 SIQyD 2276	Edmundo Said Chevalier Alcázar	Presidente del CEN de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y MORENA	17/03/2016 FRANCISCO	Denuncia que a través de los promocionales que difunde MORENA en uso de sus prerrogativas, denominados Derroche, folio RV-00319-16, Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen en mensajes de tiempo de intercampaña, por lo que considera se hace un uso indebido de la pauta, y la presunta comisión de actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 18 de marzo de 2016.	El TEPJF revocó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-40/2016 del 22/03/2016.
27	UT/SCG/PE/PRI/CG/32/2016 SIQyD 2278	PRI	PAN, PRD y su precandidato a Gobernador de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González	17/03/2016 MILTON	El Instituto Electoral de Quintana Roo, remitió escrito de queja presentado por el PRI, en el que denuncia que a partir del 12 de marzo de 2016 se transmiten en radio y televisión diversos promocionales del precandidato del PAN y el PRD a Gobernador de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, folios RV-00281-16, RV-00273-16, RV-00274-16 y RA-0355-16, a fin de que se conozca sobre el presunto uso indebido de la pauta, al no identificarse como promocionales de precampaña y simular que hay otro precandidato.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de marzo de 2016.	

28	UT/SCG/PE/PD/JL/DEGO/33/2016 SIQyD 2279	Partido Duranguense	PAN y PRD	25/03/2016 JULIO	La difusión de los promocionales intitulados como CASA EN RUINAS con números de claves RV00240-16 (versión televisión) y RA00290-16, (versión radio), pautados por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local del estado de Durango 2015-2016, lo cual podría dar lugar al presunto uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 28 de marzo de 2016, en virtud de que los promocionales denunciados son de carácter genérico, que no implican un llamamiento al voto, ni se promueve alguna plataforma electoral, además de que no se observa alguna candidatura común de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.	
29	UT/SCG/PE/PRI/CG/36/2016 SIQyD 2282 Se acumuló al PE 32/2016	PRI	PAN, PRD y su precandidato a Gobernador de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González	28/03/2016 MILTON	Denuncia el presunto uso indebido de la pauta por parte de los partidos denunciados, toda vez que tenían un acuerdo previo para nombrar a Carlos Manuel Joaquín González como su candidato, por lo que la precampaña es falsa, además de que no solicitaron que se dejara de difundir el material pautado para precampaña en la fecha en que concluyó la contienda interna.	Por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud de medidas cautelares resulta improcedente, toda vez que la CQyD se pronunció respecto de, entre otros, el material denunciado, en el acuerdo ACQyD-INE-29/2016 del 21 de marzo de 2016.	
30	UT/SCG/PE/CUS/CG/38/2016 SIQyD 2284	César Uribe Salinas	Katia D'Artigues Beauregard y PRD	30/03/2016 ABEL	Denuncia que aprovechando su aparición cotidiana en los medios de comunicación, Katia D'Artigues Beauregard promueve su imagen a través de la conducción del programa llamado 360°, que se transmite por canal 13 de TV Azteca los sábados, para posicionarse con el fin de acceder al cargo de Diputada Constituyente, presuntamente postulada por el PRD, por lo que considera constituye una adquisición indebida de tiempos en radio y televisión.	Por acuerdo de fecha 2 de abril de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud de medidas cautelares resulta improcedente, al tratarse de hechos consumados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, párrafos 1, fracción III y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.	
31	UT/SCG/PE/MC/CG/39/2016 SIQyD 2285	Movimiento Ciudadano	PAN y PRD, integrantes de la Coalición Quintana Roo Nos Une, Una Nueva Esperanza	01/04/2016 DAVID	El presunto uso indebido de la pauta atribuible a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, derivado de la difusión de los spots identificados con las claves RV00436-16, RV00385 y RA00567-16, ya que no se advierte de qué coalición se trata, o bien, cuáles partidos la conforman.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de abril de 2016, en virtud de que en los promocionales denunciados se indica que Carlos Manuel Joaquín González es <i>candidato de coalición</i> .	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-47/2016 del 08/04/2016
32	UT/SCG/PE/MC/CG/40/2016 SIQyD 2285	Movimiento Ciudadano	PRD, integrante de la coalición Unidos para Rescatar Veracruz	04/04/2016 CINTIA	Que en uso de sus prerrogativas, el PRD difunde en el estado de Veracruz los promocionales Seguridad, folios RV-00471-16 y RA-00602-16 y Deuda Social, folios RV 00472-16 y RA-00603-16, de los que no se desprende la calidad del partido como integrante de la coalición Unidos para Rescatar Veracruz, ni la calidad de candidato de la coalición, de Miguel Ángel Yunes Linares.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de abril de 2016.	

33	UT/SCG/PE/PAN/CG/42/2016 SIQyD 2288	PAN	MOVIMIENTO CIUDADANO	06/04/2016 MILTON	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, Movimiento Ciudadano ordenó la difusión de dos promocionales identificados con los folios RV00526-16 y RV00528-16 en su versión para televisión y RA00644-16 y RA00645-16 en versión para radio, en los que considera se calumnia al PAN y a su candidato a la gubernatura de Tamaulipas, en presunta violación del artículo 25, párrafo 1, inciso o) de la ley General de Partidos Políticos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 8 de abril de 2016, en virtud de que bajo la apariencia del buen derecho, en los promocionales denunciados, no se calumnia al PAN.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-48/2016 del 13/04/2016
34	UT/SCG/PE/PAN/CG/43/2016 SIQyD 2292	PAN	PRI, PVEM, NA y su candidata a Presidenta Municipal de Cozumel, Q.R.	11/04/2016 ABEL	La difusión de los promocionales identificados con los números RV00625-16, RA00653-16 y RA-741-16, en los que se promueve a Gina Ruiz como candidata a la presidencia municipal de Cozumel, Quintana Roo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña, al encontrarse en periodo de intercampaña; asimismo, si bien se menciona que dicha candidata es postulada por una coalición, no se precisa los partidos políticos que la integran, ni el nombre de la misma, lo que genera confusión en el electorado, al haber registradas dos coaliciones que contienen en dicha elección.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de abril de 2016, en virtud de que la coalición integrada por los partidos denunciados cambió al nombre de Somos Quintana Roo, a lo que se hace referencia en los promocionales, así como la identificación del PRI.	
35	UT/SCG/PE/CJMB/CG/44/2016 SIQyD 2294	César Jonathan Melesio Baquedano	Remberto Estrada Barba, candidato a Presidente Municipal de Benito Juárez, Q.R.	13/04/2016 FRANCISCO	Denuncia que Remberto Estrada Barba, aspirante a candidato a Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por la coalición integrada por PRI, PVEM y NA, ha hecho un uso indebido del acceso a la radio, al transmitir mensajes a través de radiodifusoras locales, en los que hace promoción de su candidatura, en presunta adquisición de tiempo en radio.	Toda vez que el TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, la solicitud de medidas cautelares se remitió a la CQyD, que en sesión de fecha 8 de mayo de 2016 declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares, toda vez que se trata de actos irreparables.	
36	UT/SCG/PE/PAN/CG/45/2016 SIQyD 2295	PAN	PRI, PVEM, NA, Partido Duranguense y su candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal	13/04/2016 ABEL	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde dos promocionales con folios RV00371-16, RA00493-16, RV00372-16 y RA00494-16, en los que promociona a Esteban Villegas Villarreal como su candidato a Gobernador de Durango, sin que se especifique que es el candidato de la coalición parcial integrada por PRI, PVEM, NA y Partido Duranguense, apareciendo solo el logo del PRI, en presunta violación a la normativa electoral.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de abril de 2016, en virtud de que se trata de hechos consumados de imposible reparación.	
37	UT/SCG/PE/PAN/CG/46/2016 SIQyD 2300	PAN	MOVIMIENTO CIUDADANO	14/04/2016 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento ciudadano difunde el promocional con folio RV00561-16, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	Con fecha 15/04/2016 se tuvo por no presentada, al haberse desistido el quejoso	

38	UT/SCG/PE/PAN/CG/47/2016 SIQyD 2301	PAN	Candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal por PRI, PVEM, NA y Partido Duranguense	14/04/2016 CINTIA	Denuncia que con la difusión del promocional con folio RV00636-16, en el que se promociona a Esteban Villegas Villarreal como su candidato a Gobernador de Durango, se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	Con fecha 15/04/2016 se tuvo por no presentada, al haberse desistido el quejoso	
39	UT/SCG/PE/MGVZ/CG/48/2016 SIQyD 2303	Ma. Graciela Vázquez Zapata	MOVIMIENTO CIUDADANO	15/04/2016 ARMANDO	Denuncia que en uno de los spots que difunde Movimiento Ciudadano, aparece su imagen sin su autorización, lo que le ofende, en virtud de que cuando ella aparece se escucha en audio que se va a limpiar la basura, además de que le perjudica, porque pertenece a otro partido político.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 19 de abril de 2016.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-56/2016 del 27/04/2016
40	UT/SCG/PE/PRD/CG/49/2016 SIQyD 2304	PRD	PRI	15/04/2016 PILAR	El presunto uso indebido de la pauta por parte del PRI, en razón de no dar cabal cumplimiento al acuerdo INE/ACRT/34/2015, por el que se ordenó que los spots difundidos por partidos políticos deben estar debidamente subtítulados para garantizar el derecho a la información de personas con disminución auditiva, así como no distinguir claramente que el candidato a Gobernador de Chihuahua lo es por la coalición conformada por PRI, PT, PVEM y NA y no solo del PRI, lo que genera confusión en el electorado.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 17 de abril de 2016, en virtud de que los spots denunciados cumplen lo previsto en el artículo 91, párrafo 4, de la Legipe, sin que de dicha disposición se advierta la exigencia de que en los mensajes de campaña de los candidatos postulados por coalición, estén obligados a referir a cada uno de los partidos que la conforman, pues la sola exigencia legal es que se diga que se trata de candidato de coalición.	
41	UT/SCG/PE/JLM/CG/50/2016 SIQyD 2307	Jorge López Martín, Consejero del Poder Legislativo del PAN	Gabinete de Comunicación Estratégica, S.A. de C.V., titular de Infolínea, que se transmite por la señal de FM 91.3 La Mexicana, José Luis Morales Peña, dicha estación de radio, coalición Aguascalientes Grande y para todos y su candidata a Gobernadora	20/04/2016 MILTON	Que la casa encuestadora Gabinete de Comunicación Estratégica, S.A. de C.V., publicó en su página de internet las preferencias electorales en el estado de Aguascalientes, y que José Luis Morales Peña, titular del espacio informativo Infolínea, que se transmite por la señal de FM 91.3 La Mexicana, dio a conocer en dos ocasiones en dicho programa, los resultados de la encuesta mencionada, resaltando que el PRI y su candidata a Gobernadora Lorena Martínez se posicionaban como vencedores para la elección en esa entidad, en presunta adquisición de espacios en radio para la difusión de propaganda político-electoral.	Toda vez que el TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, la solicitud de medidas cautelares se remitió a la CQyD, que en sesión de fecha 13 de mayo de 2016 declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares, toda vez que no se advierte que se esté en presencia de indebida adquisición de tiempo en radio.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-79/2016 del 18/05/2016

42	UT/SCG/PE/PAN/CG/51/2016 SIQyD 2308	PAN	Encuentro Social y su candidata a Gobernadora de Durango, Nancy Vázquez	20/04/2016 DAVID	Denuncia que el partido Encuentro Social difunde en uso de sus prerrogativas el promocional denominado Nancy Vázquez, folio RV00412-16, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
43	UT/SCG/PE/PAN/CG/52/2016 SIQyD 2309	PAN	Partido Duranguense	20/04/2016 CINTIA	Denuncia que el Partido Duranguense difunde en uso de sus prerrogativas el promocional denominado Nos importas tú 1.2, folio RV00426-16, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio.	Toda vez que el TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, la solicitud de medidas cautelares se remitió a la CQyD, que en sesión de fecha 13 de mayo de 2016 declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares, toda vez que se trata de hechos consumados los cuales resultan de imposible reparación.
44	UT/SCG/PE/PRI/CG/53/2016 SIQyD 2310	PRI	PAN	20/04/2016 FRANCISCO	El Partido Acción Nacional difunde los promocionales Infraestructura v2 e Infraestructura v2, mediante los que calumnia la imagen del Partido Revolucionario Institucional y de Blanca Alcalá Ruiz, candidata de ese instituto político a la gubernatura de Puebla; así como incumplir el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres; y el uso indebido de la pauta al no identificar en sus spots la calidad de candidato de coalición de quien es promovido, así como el partido responsable del spot.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2016, en virtud de que no se advierte que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información; asimismo, se identifica en forma clara al partido responsable del mensaje, pues tanto en las versiones de televisión como de radio, se lee y escucha: PAN
45	UT/SCG/PE/PAN/CG/54/2016 SIQyD 2311	PAN	Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes, José Ríos, candidato a Presidente Municipal de Aguascalientes, Gobernador de Aguascalientes y, Director de Radio y TV de Aguascalientes	21/04/2016 ABEL	Que en la programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, canal gubernamental del estado, con cobertura en esa entidad y estados circunvecinos, se han difundido notas informativas, spots y entrevistas donde los candidatos a la gubernatura y a la presidencia municipal de Aguascalientes por la coalición Aguascalientes Grande y para Todos (PRI-PVEM-PT-NA) dan mensajes a la ciudadanía de manera continua, que presuponen contratación indebida en medios de comunicación, así como la difusión de obra realizada por el gobierno estatal.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2016. Se ordena, como tutela preventiva, a Lorena Martínez Rodríguez, candidata a la Gubernatura de Aguascalientes, a José de Jesús Ríos Alba, candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, ambos por la coalición Aguascalientes grande y para todos (PRI-PVEM), se abstengan de contratar, adquirir o convenir difusión, divulgación o publicación de sus actividades electorales, en cualquier medio de comunicación.

46	UT/SCG/PE/PAN/CG/55/2016 SIQyD 2312	PAN	Manuel Herrera Ruiz, candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., por los partidos PRI, PVEM, NA y PD, y estos partidos	21/04/2016 ARMANDO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, PRI, PVEM NA y el Partido Duranguense, difunden los promocionales Dgo Presentación Meño Herrera v2, folios RV00632-16 y RA00759-16, en los que Manuel Herrera Ruiz manifiesta que es el candidato del PRI a Presidente Municipal de Durango, Dgo., sin especificar que es candidato de la coalición parcial formada por los mencionados partidos, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2016, en virtud de que el promocional cumple con lo establecido en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, en cuanto a lo alegado por el quejoso, en el sentido de que el candidato que se promueve no se identifica como candidato de coalición.	
47	UT/SCG/PE/PAN/CG/56/2016 SIQyD 2314	PAN	Partido Duranguense	22/04/2016 PILAR	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, el Partido Duranguense difunde el promocional con folio RV02285-15, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.	
48	UT/SCG/PE/MORENA/CG/57/2016 SIQyD 2315	MORENA	Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa y Grupo Radio Centro	23/04/2016 DAVID	La presunta violación a lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, atribuibles al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Miguel Ángel Mancera Espinosa y Grupo Radio Centro, derivado de la difusión de mensajes que contienen propaganda gubernamental, los días 21 y 22 de abril de la presente anualidad en las estaciones de radio Radio Red 88.1 FM, Alfa 91.3 FM, Universal 92.1 FM, Joya 93.7 FM, La Z 107.3 FM, La 69 es noticia 690 AM, Formato 21 790 AM, Radio Centro 1030 AM, Radio Red 1110 AM y El Fonógrafo 1150 AM, en contravención a la normatividad electoral en el presente proceso electoral de diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de abril de 2016, en relación con las cápsulas denominadas Mi policía, Árboles, Contaminación y Corrupción Verificentros, toda vez que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta. Se ordena, como tutela preventiva , al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se abstenga de solicitar, ordenar, instruir, o en su caso de contratar la difusión de las cápsulas materia de la presente medida cautelar, o cualquier otra de contenido similar, en cualquier medio de comunicación dentro del periodo de campaña del proceso electoral que se desarrolla en la Ciudad de México.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-63/2016 del 04/05/2016.
49	UT/SCG/PE/PAN/CG/59/2016 SIQyD 2320	PAN	Alianza para mejorar Veracruz, su candidato a gobernador Miguel Ángel Yunes Landa y Grupo Avanzado	26/04/2016 MILTON	Que en estaciones de radio del Grupo Avanzado se han escuchado mensajes de propaganda negativa en contra del candidato a Gobernador de Veracruz postulado por el PAN, Miguel Ángel Yunes Linares, y positiva a favor del candidato al mismo puesto de elección por la Alianza para mejorar Veracruz, Miguel Ángel Yunes Landa, en espacios publicitarios con el nombre de Elecciones Veracruz 2016, la información al momento, en presunta contratación o adquisición de tiempo en radio.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2016, en virtud de que el contenido de las cápsulas o flashes que llevan por título "Elecciones Veracruz 2016, la información al momento" si bien evidencia un enfoque o línea editorial, no son suficientes para advertir, en el análisis preliminar que ello constituya indebida contratación de tiempos en radio.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-66/2016 del 04/05/2016.

50	UT/SCG/PE/PAN/CG/60/2016 SIQyD 2321	PAN	PT	26/04/2016 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el Partido del Trabajo difunde el promocional identificado con el folio RV00545-16, que promueve a su candidato a Gobernador de Durango, Gonzalo Yáñez, en el que se presenta un emblema diferente al que tiene registrado y aprobado dicho partido, en presunta violación a los principios de legalidad y certeza.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.	
51	UT/SCG/PE/PAN/CG/62/2016 SIQyD 2323	PAN	PVEM	26/04/2016 ARMANDO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PVEM difunde el promocional identificado con el folio RV00426-16, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	Con fecha 27/04/2016 se tuvo por no presentada, al haberse desistido el quejoso	
52	UT/SCG/PE/PAN/CG/63/2016 SIQyD 2324	PAN	PRI-PVEM-NA-PD y su candidato a Presidente Municipal de Durango, Manuel Herrera Ruiz	26/04/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde los promocionales identificados con los folios RV00731-16 y RA759-16, en los que se manifiesta que Manuel Herrera Ruiz es el candidato del PRI a Presidente Municipal de Durango, Dgo., sin especificar que es candidato de la coalición parcial formada por PRI-PVEM-NA y PD, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2016, en virtud de que el promocional cumple con lo establecido en el artículo 91, párrafo 4, de la Legipe, toda vez que se aprecia en forma clara la leyenda Candidato por Coalición., además de contar con elementos que generan convicción respecto de la autorización de los padres o tutores de las niñas y niño que aparecen en el promocional denunciado.	
53	UT/SCG/PE/PRI/CG/64/2016 SIQyD 2325	PRI	Javier Corral Jurado y PAN	27/04/2016 PILAR	Denuncia, a través de cinco quejas, que en los promocionales que en uso de sus prerrogativas difunde el PAN, identificados con los folios RA00973-16, RA00975-16, RA00976-16, RA00977-16 y RA00979-16, se calumnia al gobierno estatal de Chihuahua, con el fin de posicionarse ante el electorado y que la ciudadanía se alce mediante el voto en las urnas, además de que se imputa un delito falso a la figura del primer mandatario de dicha entidad.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2016, en virtud de que las expresiones denunciadas en sí mismas no constituyen la imputación de un hecho o delito falso, ni expresiones innecesarias o desproporcionadas en el contexto del desarrollo de un proceso comicial, sino que constituyen una crítica propia del debate público en ese marco.	
54	UT/SCG/PE/PAN/CG/65/2016 SIQyD 2326	PAN	PRI y su candidata a Gobernadora del estado	27/04/2016 DAVID	La presunta calumnia atribuible al Partido Revolucionario Institucional y a su candidata a la gubernatura del estado de Puebla, derivado de la difusión de los promocionales denominados PUE obras coalición identificados con los folios RV00801-16 y RV00802-16, lo que, a juicio del quejoso, contiene expresiones calumniosas en contra de las instituciones del Gobierno del estado de dicha entidad federativa, que tienen por objetivo una eventual influencia en el desarrollo del actual proceso electoral local.	Con fecha 28/04/2016 se tuvo por no presentada, al haberse desistido el quejoso	

55	UT/SCG/PE/PAN/CG/66/2016 SIQyD 2326	PAN	PRI y PVEM	27/04/2016 DAVID	La presunta calumnia atribuible a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, derivado de la difusión del promocional denominado PUE obras coalición identificado con el folio RV00802-16, lo que, a juicio del quejoso, contiene expresiones calumniosas en contra de las instituciones del Gobierno del estado de dicha entidad federativa, que tienen por objetivo una eventual influencia en el desarrollo del actual proceso electoral local.	Con fecha 28/04/2016 se tuvo por no presentada, al haberse desistido el quejoso	
56 57	UT/SCG/PE/OYM/CG/68/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/69/2016 SIQyD 2339 y 2340	Omar Yunes Márquez y PAN	PRI	30/04/2016 MILTON	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado Ver mentiras, folio RV-1020-16, en el que se usa indebidamente su imagen, considerando que se le denigra y se pone en riesgo su integridad personal y patrimonial, aunado a que no tiene que ver con cuestiones de índole político electoral ni en el estado de Veracruz ni en ningún otro.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 3 de mayo de 2016, en virtud de que frente al derecho individual del ahora quejoso de proteger su imagen - que es una persona privada con proyección pública-, se encuentra el derecho de la sociedad a estar informada sobre acontecimientos que forman parte de su entorno.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-69 y acumulado 71/2016 del 09/05/2016.
58	UT/SCG/PE/MAYL/CG/70/2016 SIQyD 2342	Candidato a Gobernador de Veracruz por la coalición Unidos para Rescatar Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares	PRI	02/05/2016 ABEL	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado HYL Miguel YA, folios RV1166-16 y RA01328-16, que contiene expresiones que le denigra y se pone en riesgo su calidad personal y como candidato a Gobernador del estado de Veracruz, toda vez que se le imputan hechos falsos, pues no ha estado sujeto a proceso por delito de ninguna especie.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 3 de mayo de 2016, toda vez que la difusión de los promocionales iniciará el seis de mayo y, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento, además de que analizar y eventualmente conceder medidas cautelares respecto de materiales que aún no se difunden, podría constituir censura previa por parte de esta autoridad. En acatamiento del SUP-REP-70/2016 , el 7 de mayo de 2016, el Titular de la UTCE dictó acuerdo por el que se determina notoriamente improcedente la solicitud de medida cautelar, toda vez que a la fecha existe pronunciamiento de la Comisión respecto de la propaganda materia de la solicitud.	El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-70/2016 del 06/05/2016 , para que emita la resolución correspondiente a las medidas cautelares solicitadas por la parte recurrente.
59	UT/SCG/PE/CEV/CG/71/2016 SIQyD 2343	Centros de Espectáculos Vicoso, S.A. de C.V.	PRI	02/05/2016 ABEL	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado HYL Miguel YA, folio RV1166-16, que contiene expresiones que implican hechos falsos que le afectan, en virtud de que se aprecia la imagen del Hotel Punta Azul de su propiedad, asociándolo con actividades de índole delictiva, por lo que considera se le imputan cuestiones que le calumnian.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.	

60	UT/SCG/PE/PRI/CG/72/2016 SIQyD 2344	PRI	Coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador Miguel Ángel Yunes Linares	03/05/2016 CINTIA	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PAN con la clave RV01013-16, en el que se hace una imputación específica y directa de hechos falsos al Gobernador de Veracruz y al PRI, al referir que han emprendido una guerra sucia en contra del candidato del PAN a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, afectando el actual proceso electoral que se desarrolla en esa entidad.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de mayo de 2016, al no advertir que el contenido del promocional bajo estudio rebasa los límites aceptables de la libertad de expresión, es decir, que no atenta contra la moral, la seguridad pública o derechos de terceros.	
61	UT/SCG/PE/PRI/CG/73/2016 SIQyD 2346	PRI	PAN	03/05/2016 ARMANDO	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentran los promocionales del PAN Infraestructura v3, Infraestructura v4 y Contrastes, con folios RV00914-16, RA01066-16 y RA01086-16, en los que no existe ninguna crítica en torno a la situación del estado de Puebla, y por el contrario fomentan la calumnia, la denigración y la ilegalidad al imputar hechos falsos a su candidata a la gubernatura de Puebla, Blanca Alcalá Ruiz.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de mayo de 2016, toda vez que no se advierte que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información.	
62	UT/SCG/PE/PAN/CG/74/2016 Se acumuló al PE 70/2016. SIQyD 2342 y 2347	Candidato a Gobernador de Veracruz por la coalición Unidos para Rescatar Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares y PAN	PRI	02/05/2016 ABEL	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado HYL Miguel YA, folios RV1166-16 y RA01328-16, que contiene expresiones que denigran a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y que calumnia al candidato a Gobernador del estado de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares, toda vez que se le imputan hechos falsos, pues no ha estado sujeto a proceso por delito de ninguna especie.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de mayo de 2016, en virtud de que el carácter preferencial de la libertad de expresión, permite que de acuerdo al contexto, sea dable difundir contenidos vinculados con hechos del conocimiento público, al margen de si ellos no han sido consolidados en una determinación judicial firme.	
63	UT/SCG/PE/JAEG/CG/75/2016 SIQyD 2348	José Antonio Estefan Garfías, candidato a Gobernador de Oaxaca por la coalición	PRI y su candidato a Gobernador de Oaxaca Alejandro Ismael Murat Hinojosa	04/05/2016 PILAR	Que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde un promocional con folios RV01167-16 y RA01327-16, que contiene propaganda denostativa, injuriosa y negativa en su contra, afectando gravemente su imagen prestigio y buena fama, en su calidad de candidato al gobierno de Oaxaca por la coalición Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de mayo de 2016, toda vez que la finalidad perseguida con su difusión consiste en hacer una crítica en torno a la situación que presuntamente se vive en el estado de Oaxaca, y no, como lo sostiene el quejoso, a calumniarlo o desacreditar su imagen.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-77/2016 del 16/05/2016

64	UT/SCG/PE/PAN/CG/76/2016 SIQyD 2349	PAN	PRD y su candidata a Gobernadora de Puebla, Roxana Luna Porquillo	04/05/2016 FRANCISCO	Que en las pautas aprobadas por el INE se difunde los promocionales identificados como RV01203-16, RV01204-16, RA01378-16 Y RA01376-16, que contienen expresiones alusivas a actos calumniosos que se imputan al candidato del PAN a Gobernador del estado de Puebla, con el objeto de influir en el actual Proceso Electoral Local 2015-2016.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de mayo de 2016, toda vez que la censura previa se concibe como una interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación, la cual a nivel constitucional y convencional está prohibida.
65	UT/SCG/PE/IBO/CG/77/2016 SIQyD 2350	Iván Bravo Olivás	Esteban Villegas Villarreal, candidato a Gobernador de Durango por PRI-PVEM-NA y PD y estos partidos políticos	05/05/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas la coalición que forman PRI-PVEM-NA y PD en el estado de Durango, difunde el promocional con folio RV00935-16, a favor de su candidato a Gobernador de dicha entidad, Esteban Villegas Villarreal, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 8 de mayo de 2016, toda vez que se advierte que el partido político denunciado implementó las medidas necesarias para garantizar que los padres o tutores, o quien se presume ejerce la patria potestad de la menor, otorgara su consentimiento para la aparición de la menor en el promocional denunciado.
66	UT/SCG/PE/IBO/CG/78/2016 SIQyD 2351	Iván Bravo Olivás	Manuel Herrera Ruiz, candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., por PRI-PVEM-NA y PD y estos partidos políticos	05/05/2016 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas la coalición que forman PRI-PVEM-NA y PD en el estado de Durango, difunde el promocional con folio RV00976-16, a favor de su candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., Manuel Herrera Ruiz, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 8 de mayo de 2016, toda vez que el promocional intitulado Dgo Manuel Herrera – mochilas y domos, con número de registro RV00979-16 dejó de ser transmitido el cinco de mayo del año en curso, por lo que la conducta materia de análisis, se refiere a hechos ya acontecidos o consumados los cuales resultan de imposible reparación.
67	UT/SCG/PE/PRD/CG/79/2016 SIQyD 2352	PRD	PRI	06/05/2016 MILTON	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde los promocionales denominados Ver mentiras y HYL Miguel YA, en los que se imputan falsamente actos deshonrosos a su candidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, lo que considera constituye calumnia.	Por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud es improcedente, en virtud de que la CQyD ya emitió una determinación respecto de la supuesta calumnia que a decir del quejoso se realiza en los promocionales de televisión Ver Mentiras” y ¡HYL Miguel Ya”.
68	UT/SCG/PE/PRI/CG/80/2016 SIQyD 2354	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Veracruz	07/05/2016 PILAR	Que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde los promocionales de radio y televisión identificados como Jefe Político RV01197-16 y RA1379-16, en los que considera se violenta la normatividad electoral en cuanto a la difusión de encuestas electorales y en forma indebida se calumnia a su candidato a Gobernador de Veracruz, Héctor Yunes Landa.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 9 de mayo de 2016, al no advertir que el contenido del promocional bajo estudio rebasa los límites aceptables de la libertad de expresión.

69 70 71	UT/SCG/PE/PAN/CG/81/2016 UT/SCG/PE/PAN/CG/82/2016 y UT/SCG/PE/JAGF/CG/83/2016 Acumulados al PE 76/2016 SIQyD 2349, 2355, 2356 y 2357	PAN y José Antonio Gali Fayad	PRD y su candidata a Gobernadora de Puebla, Roxana Luna Porquillo	07/05/2016 FRANCISCO	Que en las pautas aprobadas por el INE se difunde los promocionales identificados como RV01203-16, RV01204-16, RA01378-16 Y RA01376-16, que contienen expresiones alusivas a actos calumniosos que se imputan al candidato del PAN a Gobernador del estado de Puebla, con el objeto de influir en el actual Proceso Electoral Local 2015-2016.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 9 de mayo de 2016, toda vez que es dable difundir contenidos vinculados con hechos del conocimiento público, al margen de si ellos no han sido consolidados en una determinación judicial firme, ante el derecho que tiene la ciudadanía a formarse una opinión pública informada.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-74, 75 y 76/2016 del 16/05/2016.
72	UT/SCG/PE/CCCS/CG/84/2016 SIQyD 2358	Consejo Coordinador del Comercio Social	NUEVA ALIANZA	10/05/2016 ARMANDO	Denuncia que en el spot del partido Nueva Alianza en el que se promueve el voto a favor de sus candidatos en la elección de la Asamblea Constituyente, Gabriel Quadri de la Torre invita a los ciudadanos a liberarse del ambulante y la inseguridad al mismo tiempo, equiparando el ambulante con la inseguridad como problema social, lo que rechazan tajantemente, en virtud de que el comercio social está compuesto en su mayoría por vendedores ambulantes o itinerantes, que tienen una forma de trabajo digna y honesta.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.	
73	UT/SCG/PE/PRI/CG/86/2016 SIQyD 2361	PRI	PAN	11/05/2016 DAVID	Que en uso de sus prerrogativas, el PAN difunde los promocionales Contraste Radio, Contraste Radio 2, y Contraste para TV2, con números de folios RA01299-16, RA01301-16 y RV01127-16, respectivamente, los cuales contienen propaganda que causan un daño a la dignidad y reputación de Blanca Alcalá Ruiz, candidata del PRI a la gubernatura de Puebla, por lo que se configura calumnia en su contra, un daño a los derechos humanos de la misma, y el incumplimiento al protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de mayo de 2016, toda vez que la imputación o atribución de la comisión de un delito a la ciudadana en cita, es la mera expresión de una posibilidad, insuficiente para configurar calumnia.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-81/2016 del 23/05/2016.
74 75	UT/SCG/PE/PAN/CG/87/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/APS/CG/91/2016 SIQyD 2362 y 2366	PAN y Asociación Periodística Síntesis S.A. de C.V.	PRD y su candidata a Gobernadora de Puebla, Roxana Luna Porquillo	12/05/2016 FRANCISCO	Que en las pautas aprobadas por el INE se difunde el promocional identificado como RV01258-16, en el que se utilizan expresiones e imágenes que son una falsificación de portadas de periódicos, además de que se basa en argumentaciones falsas y calumniosas que lesionan la imagen del gobierno emanado del partido quejoso.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de mayo de 2016, toda vez que se debe privilegiar y salvaguardar la libertad de expresión y con ella la maximización de debate político.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-78/2016 del 18/05/2016

76 77	UT/SCG/PE/PRD/CG/88/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/89/2016 SIQyD 2363 y 2364	PRD y PRI	PAN, coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador Miguel Ángel Yunes Linares	12/05/2016 JULIO	Que el partido quejoso tiene conformadas coaliciones con el PAN para Gobernador en los estados de Oaxaca y Veracruz, percatándose de que en las órdenes de transmisión de los partidos que integran la coalición Con rumbo y estabilidad para Oaxaca, se encuentra el promocional del PAN identificado como Llamado al voto, folio RA01555-16, en el que se promociona al candidato de la coalición que tienen conformada con ese partido en el estado de Veracruz, por lo que se trata de un candidato que no corresponde al Proceso Electoral en Oaxaca.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de mayo de 2016.	
78	UT/SCG/PE/PRI/CG/90/2016 SIQyD 2365	PRI	Coalición Sigamos Adelante y PAN	13/05/2016 CINTIA	A través de los promocionales Seguimos Juntos para TV y Seguimos Juntos para radio con números de registro RV01275-16 y RA01490-16, respectivamente, el PAN ha desplegado una serie de actos que actualizan la infracción de calumnia en contra de Blanca Alcalá Ruiz y el Partido Revolucionario Institucional.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 16 de mayo de 2016, toda vez que suspender la difusión de los promocionales denunciados, restringiendo la libertad de expresión del hoy denunciado, causaría un perjuicio mayor a la ciudadanía al restringir el debate público y su derecho a la información. En sesión de fecha 21 de mayo de 2016 la CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares, en acatamiento del SUP-REP-82/2016.	El TEPJF revocó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-82/2016 del 20/05/2016 , declarando que es procedente la medida cautelar, y ordenó a la Comisión lleve a cabo las diligencias necesarias, pertinentes e idóneas para cumplimentar esta sentencia.
79	UT/SCG/PE/ASC/CG/92/2016 SIQyD 2368	Ala Social del Comercio A.C.	NUEVA ALIANZA	13/05/2016 ARMANDO	La presunta calumnia en contra de Ala Social del Comercio A.C. por la difusión de un promocional del Partido Nueva Alianza en el que se menciona que se debe quitar el ambulante.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 16 de mayo de 2016, toda vez que suspender la difusión de los promocionales denunciados, restringiendo la libertad de expresión del hoy denunciado, causaría un perjuicio mayor a la ciudadanía al restringir el debate público y su derecho a la información.	El TEPJF desechó el recurso, toda vez que se presentó de manera extemporánea, SUP-REP-84/2016, del 23/05/2016.
80	UT/SCG/PE/PRI/CG/93/2016 SIQyD 2369	PRI	PRD	13/05/2016 JULIO	La difusión del promocional denominado Yunes educación, identificado con la clave RV01333-16 (versión televisión), el cual a su juicio contiene expresiones calumniosas.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 16 de mayo de 2016, toda vez que el carácter preferencial de la libertad de expresión, permite que de acuerdo al contexto, sea dable difundir contenidos vinculados con hechos del conocimiento público, al margen de sí ellos no han sido consolidados en una determinación judicial firme.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-80/2016 del 20/05/2016
81	UT/SCG/PE/PRI/CG/94/2016 SIQyD 2370	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	13/05/2016 DAVID	La presunta difusión de propaganda calumniosa atribuible al Partido Acción Nacional y de Javier Corral Jurado, derivado de la transmisión del promocional identificado con la clave RV01353-16, así como la presunta manipulación de encuestas.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 16 de mayo de 2016, toda vez que, aun cuando el partido denunciado lleva a cabo una guerra sucia y realiza encuestas falsas, tales expresiones no dejan de ser sus apreciaciones personales, que bajo la apariencia del buen derecho, por ello resultan válidas en el marco de la competencia comicial que se desarrolla en el estado de Chihuahua.	

82	UT/SCG/PE/PAN/CG/95/2016 SIQyD 2371	PAN	José Luis Morales Peña, locutor del programa de radio Infolínea, coalición Aguascalientes Grande y para Todos y su canidata a Gobernadora Lorena Martínez Rodríguez	13/05/2016 ARMANDO	Que a partir de enero de 2016 en la estación de radio La Mexicana del estado de Aguascalientes, el locutor del programa denominado Infolínea ha hecho diversas manifestaciones en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a la gubernatura de la entidad antes referida, además de que ha dado una cobertura indebida ya que resalta las propuestas de campaña de la candidata a la gubernatura postulada por el Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 17 de mayo de 2016, toda vez que ordenar al denunciado se abstenga de realizar expresiones en un determinado sentido, iría en contra del derecho humano de libertad de expresión y de libre ejercicio periodístico, tutelados por los artículos 6 y 7 de la Constitución.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-83/2016 del 25/05/2016.
83 84	UT/SCG/PE/PAN/CG/96/2016 su acumulado UT/SCG/PE/MAYL/CG/97/2016 SIQyD 2372 y 2373	y PAN y Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a Gobernador de Veracruz	PRI	16/05/2016 FRANCISCO	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se pueden observar los promocionales del PRI identificados como YUNES ABUSO con folios RV01454-16 y RA01732-16, que contienen expresiones que denigran al PAN, al PRD y a su candidato a Gobernador de Veracruz, a quien se le imputan delitos falsos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 18 de mayo de 2016.	
85	UT/SCG/PE/IFCN/CG/98/2016 SIQyD 2374	Iván Francois Cruz Navarrete	NUEVA ALIANZA	17/05/2016 JULIO	Denuncia que en los spots de radio de Nueva Alianza, en uno de los cuales se responde a Donald Trump y en el otro habla Gabriel Quadri, se hace alusión a una propaganda homofóbica que considera ofensiva a su persona y a la comunidad LGBT, por lo que considera es violatoria del artículo sexto constitucional.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 19 de mayo de 2016, toda vez que los promocionales denunciados no transgreden la dignidad o la reputación de las personas y los derechos de terceros, y en consecuencia no contravienen lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6 constitucional.	
86	UT/SCG/PE/MORENA/CG/99/2016 SIQyD 2375	MORENA	Adolfo Bonilla Gómez, dirigente del PRI en Zacatecas, PRI, PVEM y Víctor Carlos Armas Zagoya, candidato a diputado local	17/05/2016 ABEL	El 6 de mayo de 2016, en la estación de radio Grupo Radiofónico Estereo Plata en Zacatecas, en el noticiero matutino que conduce el periodista Francisco Esperza, se transmitió propaganda político electoral dirigida a influir en las preferencias electorales, y en contra de MORENA, bajo la simulación de una entrevista radiofónica al dirigente estatal del PRI y al candidato a diputado por el principio de representación proporcional e integrante del PVEM, Víctor Carlos Armas Zagoya, alterando el modelo de comunicación política, así como difusión de propaganda electoral denigrante.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 19 de mayo de 2016, toda vez que no se actualiza una posible contratación y/o adquisición de tiempo en radio con fines electorales, ni tampoco la emisión de propaganda que contenga expresiones de calumnia.	

87	UT/SCG/PE/PAN/CG/100/2016 SIQyD 2377	PAN	PRI	17/05/2016 MILTON	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se detectaron los promocionales del PRI identificados con los folios RV01533-16 y RA01804-16, que contienen expresiones que calumnian, denigran y realizan la imputación de hechos falsos como si se tratara de noticias, siendo solo manipulaciones y ediciones de diarios del estado de Puebla.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 19 de mayo de 2016, toda vez que del análisis de las imágenes, no se advierten expresiones intrínsecamente calumniosas, que bajo la apariencia del buen derecho, pudieran configurar una violación legal, dado que refieren a acciones de gobierno y tendencia a la alza de violencia homicida contra las mujeres pero no la imputación de hechos o delitos falsos a alguien en particular.
88 89	UT/SCG/PE/PAN/CG/101/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MAYL/CG/104/2016 SIQyD 2378 y 2382	PAN y Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a Gobernador de Veracruz por la coalición Unidos para Rescatar Veracruz	PRI	17/05/2016 MILTON	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se pueden observar los promocionales del PRI identificados como May entrevista, con folios R01544-16 y RA01803-16, que contienen expresiones que denigran al PAN, al PRD y a su candidato a Gobernador de Veracruz, a quien se le imputan delitos falsos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 19 de mayo de 2016.
90	UT/SCG/PE/PVEM/CG/102/2016 SIQyD 2380 El PVEM impugnó acuerdo de la UTCE por el que se desecha la parte de la queja relativa a la entrevista a Fabiola Valencia Ramírez. El TEPJF revocó el acuerdo impugnado SUP-REP-94/2016 del 01/06/2016, ordenando que admita e instruya el PES con motivo de la denuncia incoada en contra de Fabiola Valencia Ramírez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca.	PVEM	Secretario de Administración, Alberto Vargas Varela y Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Fabiola Valencia Ramírez, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca	18/05/2016 PILAR	Denuncia que el 4 de mayo de 2016, en la estación de radio 97.7 FM que transmite en el estado de Oaxaca, se entrevistó al Secretario de Administración, Alberto Vargas Varela y a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Fabiola Valencia Ramírez, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, quienes aprovecharon el espacio para difundir propaganda gubernamental en periodo no permitido por la normatividad electoral.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 20 de mayo de 2016, toda vez que no existen elementos en autos para estimar que se está en presencia de propaganda gubernamental difundida en tiempo prohibido. En virtud de que el TEPJF revocó acuerdo por el que se desechaba la parte de la queja relativa a la entrevista a Fabiola Valencia Ramírez (SUP-REP-94/2016 del 01/06/2016), la CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares relativas a esta parte de la queja, en sesión del 3 de junio de 2016.
91	UT/SCG/PE/PRI/CG/105/2016 SIQyD 2383	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	19/05/2016 DAVID	Que Javier Corral Jurado, en su calidad de candidato del PAN a Gobernador del estado de Chihuahua, ha registrado en la pauta local el promocional identificado con el folio RV01475-16, que contiene afirmaciones de carácter calumnioso basadas en hechos falsos, en contra del partido quejoso y de su militante César Duarte Jáquez, Gobernador de dicha entidad.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 20 de mayo de 2016, toda vez que de un análisis preliminar al promocional denunciado, y bajo la apariencia del buen derecho, no se puede actualizar la hipótesis legal de calumnia (la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral), acorde a lo dispuesto en el artículo 471, párrafo 2, de la Legipe.

92 93	UT/SCG/PE/PRI/CG/106/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/LMR/CG/108/2016 SIQyD 2384 y 2386	PRI y Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes	PAN	19/05/2016 CINTIA	Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado con el folio RV01570-16, que contiene aseveraciones calumniosas en contra del partido quejoso y de su candidata a Gobernadora de esa entidad, Lorena Martínez Rodríguez, que no tienen fundamento alguno, careciendo de objetividad y veracidad, toda vez que se basan en hechos falsos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 20 de mayo de 2016, al no advertir que el contenido del promocional bajo estudio rebasa los límites aceptables de la libertad de expresión, es decir, que no atenta contra la moral, la seguridad pública o derechos de terceros. El 26/05/2016, la CQyD dictó acuerdo en acatamiento del SUP-REP-85/2016 , ordenando que en el término de tres horas el PAN sustituyera el promocional "No cumplió V2", folio RV01570-16.	El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-85/2016 del 24/05/2016 , toda vez que considera procedente otorgar las medidas cautelares solicitadas, y ordenar a la CQyD que proceda a realizar todos los actos tendientes para que, de inmediato se suspenda la difusión del promocional denunciado, y vincularlas para que, dentro de las doce horas siguientes a que ello ocurra, informe a esta Sala Superior del cumplimiento.
94	UT/SCG/PE/PRI/CG/107/2016 SIQyD 2385	PRI	PAN y coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca	19/05/2016 PILAR	Que el Partido Acción Nacional pautó dentro de la prerrogativa que le corresponde para la campaña en el estado de Oaxaca, el promocional de televisión identificado como Llamado al voto2, folio RV01547-16, que contiene imputaciones de hechos falsos relacionados con su candidato a Gobernador de esa entidad, Alejandro Ismael Murat Hionojosa, lo que configura calumnia en su contra.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 20 de mayo de 2016.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD SUP-REP-86/2016 del 25/05/2016.
95	UT/SCG/PE/EAVV/CG/109/2016 SIQyD 2387	Esteban Alejandro Villegas Villarreal	PAN	19/05/2016 ARMANDO	El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Durango, el promocional No cumple con folio RV01541-16 y el correlativo en radio RA01824-16, que considera contiene expresiones que calumnian al quejoso, además de que no se observa el emblema del partido político emisor en el promocional denunciado.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de mayo de 2016, toda vez que suspende la difusión del promocional denunciado, restringiendo la libertad de expresión del denunciado, causaría un perjuicio mayor a la ciudadanía al restringir el debate público y su derecho a la información; por otra parte, en los promocionales denunciados sí se identifica quién es el emisor del mensaje.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-95/2016 del 30/05/2016.
96	UT/SCG/PE/PRI/CG/110/2016 SIQyD 2388	PRI	PAN, partido Compromiso por Puebla y José Antonio Gali Fayad, candidato a Gobernador de Puebla por la coalición Sigamos Adelante	20/05/2016 CINTIA	El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Puebla el promocional para radio con folio RA00652-16, que considera incita a la ciudadanía para que con motivo del origen de nacimiento de su candidata a Gobernadora de esa entidad, Blanca Alcalá Ruiz, se le discrimine y se atente contra su dignidad por no haber nacido en el estado de Puebla.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, toda vez que no se advierte que se realice una distinción de trato entre alguna persona o grupo de personas, pues las expresiones usadas solo refieren a las situaciones por las que los poblados se sienten identificados, como su historia o gastronomía, sin que con la emisión del mensaje se discrimine, menosprecie o excluya a ninguna persona o grupo de personas.	

97	UT/SCG/PE/UCTNA/CG/111/2016 SIQyD 2389 Se acumuló al PE 92/2016	Unión de Comerciantes y Tianguistas no Asalariados en el D.F., A.C. y otro	NUEVA ALIANZA	20/05/2016 ARMANDO	Que en el promocional del partido Nueva Alianza, Gabriel Quadri invita a los ciudadanos a librarse del ambulante y la inseguridad al mismo tiempo, como problema, por lo que los quejosos consideran que se discrimina su actividad, generando un estigma sobre quienes la practican.	Por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud de medidas cautelares resulta improcedente, toda vez que la CQyD se pronunció respecto al promocional denunciado, en el acuerdo ACQyD-INE-65/2016 del 16 de mayo de 2016.	
98	UT/SCG/PE/PAN/JL/TLAX/112/2016 SIQyD 2390	PAN	PRI y su candidato a Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitta, Tlax., Óscar Vélez Sánchez	20/05/2016 FRANCISCO	La presunta contratación de tiempos en televisión de paga, con el fin de promocionar al candidato del PRI a Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitta, Tlax., Óscar Vélez Sánchez, en el canal 16 Libres Puebla de la empresa Visión Cable de Libres Puebla.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, toda vez que la empresa Visión Cable fue omisa en desahogar dos requerimientos respecto a su participación o no en la transmisión del material denunciado, por lo que no fue posible obtener información adicional que contribuyera a, en su caso, corroborar la existencia y difusión del material denunciado (artículo 39, párrafo 1, fracción II del RQyD).	
99	UT/SCG/PE/PRI/CG/113/2016 SIQyD 2391	PRI	PAN	20/05/2016 JULIO	Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado como No cumplió V2, folio RV01570-16, que no cumple con el requisito de que la propaganda que difundan los partidos políticos debe ser de carácter institucional y de identidad, es decir, debe contener el emblema del partido político.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de mayo de 2016, toda vez que en los promocionales denunciados sí se identifica quién es el emisor del mensaje, motivo por el cual no se podría generar una confusión en el electorado.	El TEPJF desechó el recurso, SUP-REP-87/2016 del 25/05/2016, toda vez que se quedó sin materia (mismo promocional que el PE 106 y acum 108/2016).
100	UT/SCG/PE/PRI/CG/114/2016 SIQyD 2393	PRI	PAN	20/05/2016 ABEL	El PAN, a través de la pauta local en el estado de Puebla, difunde los promocionales Contraste 3 para TV y Contraste 3 Radio, con números de folio RV01426-16 y RA01695-16, respectivamente, a través de los cuales se actualizan diversas violaciones a la normativa, como lo es calumnia, uso indebido a la pauta al no identificar en los promocionales controvertidos los partidos políticos coaligados, ni al partido político responsable del spot, así como el uso indebido y sin autorización de la imagen de la candidata Blanca Alcalá; y el incumplimiento al protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, toda vez que el material denunciado no contiene alusiones vinculadas con el tema de género, que de un preliminar análisis pudieran considerarse desproporcionadas en el contexto del desarrollo de un proceso comicial.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-99/2016 del 30/05/2016

101	UT/SCG/PE/PRI/CG/115/2016 SIQyD 2394	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	19/05/2016 DAVID	El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua el promocional identificado como Quién te late, folios RV01476-16 y RA01816-16, que contiene elementos propios de propaganda calumniosa, toda vez que se hace la imputación de hechos o delitos falsos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, toda vez que el mensaje en su integridad tiene como propósito tratar de mostrar por qué el candidato del PAN es la mejor opción para la ciudadanía, lo cual, bajo la apariencia del buen derecho, no extralimita la libertad de expresión, dado que no se advierte que haga la imputación de hechos o delitos falsos a alguien en particular.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-100/2016 del 30/05/2016.
102	UT/SCG/PE/PRI/CG/116/2016 SIQyD 2395 Se acumuló al PE 105/2016	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	20/05/2016 CINTIA	El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua el promocional identificado como Penitenciaría, folios RV01475-16 y RA01813-16, que contiene elementos propios de propaganda calumniosa, toda vez que se hacen imputaciones delictivas.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, toda vez que la finalidad perseguida con su difusión consiste en hacer una crítica en torno a la situación que presuntamente se vive en el estado de Chihuahua, y no necesariamente calumniar o desacreditar la imagen del actual gobernador de la referida entidad federativa, del PRI, o bien, de su candidato a la gubernatura de dicho estado.	
103	UT/SCG/PE/PRI/CG/117/2016 SIQyD 2396	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	20/05/2016 ABEL	El PAN registró en la página de pautas del INE correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua el promocional de televisión denominado Duarte y Serrano identificado con folio RV01543-16, el cual constituye propaganda calumniosa al imputar diversos delitos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, toda vez que del contenido de los promocionales bajo estudio, no se advierte la utilización de términos que, por sí mismos, sean calumniosos en contra de la quejosa, puesto que, del contexto del mensaje, no se advierten expresiones que imputen hechos o delitos falsos en su contra.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-101/2016 del 30/05/2016
104	UT/SCG/PE/PRI/CG/118/2016 SIQyD 2397	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	20/05/2016 ARMANDO	El PAN registró en la página de pautas del INE correspondiente a la contienda local en el estado de Chihuahua los promocionales denominados Guarderías CD Juárez, y Seguridad, identificados con folios RV001174-16 y RA01497-16, respectivamente; los cuales constituyen propaganda calumniosa al imputar conductas delictivas.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, toda vez que la transmisión de los promocionales denunciados constituyen conductas consumadas y de imposible reparación.	
105	UT/SCG/PE/PRI/CG/119/2016 SIQyD 2398	PRI	PAN, coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador, Miguel Ángel Yunes Linares	22/05/2016 PILAR	Que le 20 de mayo de 2016 se empezaron a difundir en radio y televisión los promocionales pautados por el PAN identificados como Sumemos los votos, folio RA-1751-15 y Sumemos votos v2 folio RV1526-16, en los que considera se le calumnia al imputársele un hecho falso y se hace un uso indebido de la pauta, toda vez que se difunden resultados de supuestas encuestas con el ánimo de influir indebidamente en la opinión de la ciudadanía.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2016, por cuanto hace al uso indebido de la pauta derivado de la inserción de encuestas electorales.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-102 Y 103/2016 del 30/05/2016

106	UT/SCG/PE/PAN/CG/120/2016 SIQyD 2399	PAN	PRI	23/05/2016 MILTON	Que el 20 de mayo de 2016 se detectó la difusión del promocional identificado como PUE Ellos-nosotros PRI (en el escrito de queja se describe este promocional, aunque se nombra como PUE prometieron), que se basa en argumentaciones calumniosas, y por tanto se trata de indebidas apreciaciones de los hechos, que persiguen repercutir en el desarrollo del actual proceso electoral local en el estado de Puebla.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 25 de mayo de 2016, toda vez que el contenido del promocional denunciado no puede considerarse calumnioso ni para el PAN ni para el Gobernador de Puebla, al no haber imputación de delitos, por lo que se debe privilegiar y salvaguardar la libertad de expresión y con ella la maximización de debate político.	
107	UT/SCG/PE/PAN/CG/121/2016 SIQyD 2400	PAN	Radio Universal y quien resulte responsable	23/05/2016 ARMANDO	Que en la estación La Mexicana 91.3 de Radio Universal, en el programa Infolínea, José Luis Morales difundió propaganda negativa en contra de su candidato a Gobernador de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, y positiva a favor de la candidata al mismo puesto de elección postulada por la coalición Aguascalientes Grande y para Todos, Lorena Martínez Rodríguez, por lo que considera se trata de propaganda adquirida por dicha coalición, además de que ha realizado entrevistas únicamente a la mencionada candidata.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, toda vez que las referencias a los distintos actores políticos que se hace el conductor de multicitado programa, tienen lugar en un contexto de opinión y apreciaciones personales, que no es ajeno al libre ejercicio periodístico.	El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-110/2016 del 01/06/2016.
108	UT/SCG/PE/PRI/JL/AGS/123/2016 SIQyD 2402	PRI	Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags., Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo	24/05/2016 CINTIA	Que el 21 de abril de 2016 en la estación de radio La Mexicana, 91.3 FM de Radio Universal, en el programa Infolínea conducido por José Luis Morales, se entrevistó al Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags., Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, en la que hizo manifestaciones que el partido quejoso considera que constituyen propaganda gubernamental, que favorece al PAN.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, toda vez que bajo la apariencia del buen derecho, se considera que la entrevista no actualiza alguna prohibición en materia electoral, por lo que no ha lugar a conceder la tutela preventiva.	
109	UT/SCG/PE/PRI/CG/124/2016 SIQyD 2403	PRI	PAN	24/05/2016 DAVID	Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado como No cumplió V2, folio RV01570-16, que presuntamente incumple con el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.	Por acuerdo de fecha 26 de mayo de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud es improcedente, en virtud de que la CQyD, en acatamiento a sentencia de la SS, ordenó la suspensión de la difusión del promocional No cumplió V2, folio RV01570-16, por lo que cesaron los efectos de dicho spot.	
110	UT/SCG/PE/ZMR/CG/126/2016 SIQyD 2405	Zeus Munive Rivera	PRI	24/05/2016 MILTON	Que en el promocional identificado como PUE Ellos-nosotros PRI, folio RV01687-16, el PRI hace un uso no autorizado de la portada de la revista 360 Grados Instrucciones para Vivir en Puebla, por lo que considera se violentan los derechos de autor de los cuales es titular y se hace un uso indebido de dicha portada, toda vez que el promocional tiene una connotación negativa, comprometiéndolo a ese medio de comunicación.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.	

111	UT/SCG/PE/CSA/CG/127/2016 SIQyD 2406	Coalición Sigamos Adelante	PRI	24/05/2016 MILTON	Que el 20 de mayo de 2016 se detectó la difusión del promocional identificado como PUE Ellos-nosotros PRI, folio RV01687-16, que se basa en argumentaciones calumniosas, y por tanto se trata de indebidas apreciaciones de los hechos, que persiguen repercutir en el desarrollo del actual proceso electoral local en el estado de Puebla.	Por acuerdo de fecha 25 de mayo de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud es improcedente, en virtud de que la CQyD ya emitió una determinación respecto de la supuesta calumnia que a decir del quejoso se realiza en el promocional PUE Ellos-nosotros PRI.	
112	UT/SCG/PE/PRI/CG/128/2016 SIQyD 2407	PRI	PAN y coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca	24/05/2016 PILAR	Que el Partido Acción Nacional pautó dentro de la prerrogativa que le corresponde para la campaña en el estado de Oaxaca, el promocional de televisión identificado como Llamado al voto v3, folios RV01640-16 y RS 01956-16, que contiene imputaciones de hechos falsos que configuran calumnia, relacionados con su candidato a Gobernador de esa entidad, Alejandro Ismael Murat Hionojosa, haciendo creer que no es ciudadano de Oaxaca.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, toda vez que suspender la difusión del promocional denunciado, restringiendo así la libertad de expresión del hoy denunciado, causaría un perjuicio mayor a la ciudadanía al restringir el debate público y su derecho a la información.	EI TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-104/2016 del 30/05/2016
113	UT/SCG/PE/PRI/CG/129/2016 SIQyD 2408 Se acumuló al PE 119/2016	PRI	PAN, coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador, Miguel Ángel Yunes Linares	25/05/2016 PILAR	Que el 20 de mayo de 2016 se empezaron a difundir en radio y televisión los promocionales pautados por el PAN identificados como Sumemos los votos, folio RA-1970-15 y Sumemos votos v3 folio RV1657-16, en los que considera se hace uso indebido de la pauta, pues se difunden resultados de encuestas con el ánimo de influir indebidamente en la opinión de los ciudadanos y se le calumnia al imputarle un hecho falso.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, respecto del promocional denominado Sumemos los votos v3 identificado con la clave RV01657-16, versión televisión.	EI TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-106 Y 107/2016 del 30/05/2016
114	UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2016 SIQyD 2410	MORENA	PRI-PVEM-NA, Alternativa Veracruzana, Partido Político Estatal y Partido Cardenista	25/05/2016 MILTON	Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Veracruz, se encuentran los promocionales denominados Ver periódico, folios RV01702-16 y RA02020-16 y Ver periódicos v2, folios RV01734-16 y RA02047-16, pautados por los partidos políticos que apoyan al candidato a Gobernador de esa entidad, Héctor Yunes Landa, en los que se calumnia y discrimina al candidato de MORENA a ese puesto de elección, y se promueve el odio y la violencia.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, no advierte la existencia de contenidos de tipo calumnioso.	EI TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-108/2016 del 01/06/2016
115	UT/SCG/PE/MORENA/CG/131/2016 SIQyD 2411	MORENA	PRI	25/05/2016 JULIO	Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Zacatecas, se encuentra el promocional denominado Zac casa, folios RV01700-16 y RA02019-16, pautado por el PRI, que contiene comentarios que denigran y calumnian al candidato de MORENA a Gobernador de Zacatecas, David Monreal Ávila, al imputarle hechos y delitos falsos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, toda vez que, si bien las expresiones que ahora se estudian pudieran resultar incómodas para quienes resultan involucrados en la crítica, se considera que las mismas no pueden ser prohibidas en el contexto del debate democrático. En acatamiento del SUP-REP-105/2016 y acumulado , la CQyD dictó acuerdo el 31/05/2016, declarando PROCEDENTES las medidas cautelares.	EI TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-105 y acumulado 109/2016 del 30/05/2016 , toda vez que la Sala Superior considera procedente otorgar las medidas cautelares y ordenar a la Comisión de Quejas y Denuncias que proceda a realizar todos los actos necesarios para que, de manera inmediata, se suspenda la difusión del promocional denunciado.

116	UT/SCG/PE/PVEM/CG/132/2016 SIQyD 2412	PVEM	Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Gobernador del estado de Morelos	26/05/2016 DAVID	La Sala Superior del TEPJF, dentro del expediente SUP-AG-58/2016, determinó que el INE es competente para conocer de la denuncia presentada por el PVEM por la presunta utilización de recursos públicos por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y el Gobernador del estado de Morelos, por asistir a un acto proselitista del candidato a Gobernador de Oaxaca postulado por la coalición CREO, José Antonio Estefan Garfias.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 30 de mayo de 2016. Se ordenó como tutela preventiva, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y al Gobernador del estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu se abstengan de asistir y/o participar en eventos de carácter proselitista en días hábiles.	El TEPJF revocó la parte de la tutela preventiva ordenada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, SUP-REP-116/2016 del 03/06/2016. El TEPJF desechó el recurso al haberse presentado de manera extemporánea, SUP-REP-117/2016 (Gobernador de Morelos).
117	UT/SCG/PE/PRI/CG/133/2016 SIQyD 2413	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	20/05/2016 ABEL	Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua, se encuentra el promocional denominado Niño, folio RV01688-16, pautado por el PAN, que contiene comentarios que calumnian al imputar hechos y delitos falsos.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, toda vez que la Sala Superior sostuvo que la acusación a César Duarte, gobernador de Chihuahua, sobre la probable comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y peculado formaban parte de una averiguación previa, y hacer alusión a ello en un promocional de un partido político, no constituía la imputación de hechos o delitos falsos.	
118	UT/SCG/PE/PAN/CG/136/2016 SIQyD 2417	PAN	PVEM, NA, coalición Aguascalientes Grande y para Todos y su candidatura a Gobernadora Lorena Martínez Rodríguez	27/05/2016 JULIO	Que en los promocionales que se encuentran en la página de pautas del INE, denominados Candidato a Gobernador Aguascalientes 3, folio RV01155-16 y Candidato a Gobernador Aguascalientes 4, folio RV01442-16, aparece solo el logotipo del PVEM o NA, siendo que forman parte de una coalición, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Legipe.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 30 de mayo de 2016, respecto de los promocionales denominados Aguascalientes, identificado con la clave RV01335-16 y el denominado NA Aguascalientes, identificado con la clave RA01563-16.	
119	UT/SCG/PE/PRI/CG/137/2016 SIQyD 2421	PRI	Juan Antonio Martín del Campo, presidente municipal de Aguascalientes, Ags.	29/05/2016 FRANCISCO	La realización de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte de Juan Antonio Martín del Campo, presidente municipal de Aguascalientes, Ags., en la estación de radio XHBI-FM en el programa noticioso Buenos Días Alcalde, en el que se hace promoción de diversos logros y acciones realizadas por dicho servidor público.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de junio de 2016, toda vez que se trata de actos consumados. Se ordena, como tutela preventiva, al Presidente Municipal de Aguascalientes, y cualquier otro servidor público de dicho ayuntamiento, se abstengan de participar, difundir o intervenir en el programa denominado Buenos días Aguascalientes, así como a Radio Central, S.A. de C.V., se abstenga de transmitir cualquier participación, intervención o colaboración del denunciado en el programa mencionado.	
120	UT/SCG/PE/JAEG/CG/138/2016 SIQyD 2422	José Antonio Estefan Garfias	PT	29/05/2016 ABEL	El PT a través de un promocional pautado para la contienda local en el estado de Oaxaca, agrede y calumnia al denunciante, lo que constituye una infracción a la normativa electoral.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, toda vez que si bien las expresiones que se estudian pudieran resultar incómodas para su destinatario, se considera que las mismas no pueden ser prohibidas en el contexto del debate democrático, por desagradables o incómodas que resulten para las personas involucradas.	

121	UT/SCG/PE/JAEG/CG/139/2016 SIQyD 2423	José Antonio Estefan Garfias	Alejandro Murat Hinojosa, candidato a Gobernador de Oaxaca y PRI	29/05/2016 DAVID	El PRI y su candidato a gobernador por el estado de Oaxaca, Alejandro Murat Hinojosa, a través del promocional En Oaxaca votamos por Alejandro, con folio RV01713-16, pautado para la elección local, agreden y calumnian al denunciante.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, toda vez que las expresiones utilizadas para la manifestación de las ideas, con independencia de su dureza o severidad intrínseca, no pueden ser consideradas implícitamente como un acto de calumnia a quienes se dirijan.	
122	UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/140/2016 SIQyD 2425	Partido Duranguense	PAN, PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres	30/05/2016 ARMANDO	Que en uso de sus prerrogativas el PAN, el PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, han aputado el promocional denominado Gobernador de verdad, folios RV01350-16 y RA01575-16, en los que se menciona solo al PAN como el partido que postula al mencionado candidato, siendo que tiene un convenio con el PRD para presentarla como candidatura común, en presunto uso indebido de la pauta.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2016.	
123	UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/141/2016 SIQyD 2426	Partido Duranguense	PAN, PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres	30/05/2016 CINTIA	El PAN, PRD y su candidato a gobernador por el estado de Durango, difunden a través de la pauta local el promocional No cumple, con folios RV01541-16 y RA01824-16, versión televisión y radio respectivamente, en los que se menciona solo al PAN como el partido que postula al mencionado candidato, siendo que tiene un convenio con el PRD para presentarla como candidatura común, en presunto uso indebido de la pauta.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2016,	
124	UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/142/2016 SIQyD 2428	PRI	PAN, su candidato a Presidente Municipal de Mexicali, B.C., Gustavo Sánchez Vázquez, Cadena Radiofónica de la Frontera S.A. y empresas subsidiarias y quien resulte responsable	30/05/2016 CINTIA	Denuncia que el C. Gustavo Sánchez Vázquez, candidato a Presidente municipal de Mexicali por el PAN, ha contratado propaganda en radio en las estaciones 104.9 FM y 105.9 FM pertenecientes a Cadena Radiofónica de la Frontera S.A. al promocionar con mensajes virtuales de texto que aparecen en los aparatos de radio cuando sintonizan esas frecuencias, en los que aparece las frases MAS ACCIÓN Y MENOS CRÍTICA VOTA X GUSTAVO SÁNCHEZ o VOTA X GUSTAVO SÁNCHEZ VOTA X MEXICALI o con las palabras en intervalos VOTA X, GUSTAVO, SÁNCHEZ.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de junio de 2016, toda vez que se trata de actos consumados. Se ordena, como tutela preventiva, a las concesionarias de radio Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V. y XESU, S.A., Gustavo Sánchez Vázquez, candidato a Presidente Municipal de Mexicali, y al PAN, se abstengan de DIFUNDIR mensajes en la modalidad radio texto.	
125	UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/143/2016 SIQyD 2431	PRI	Diputado Federal por el PAN Jorge Ramos Hernández	31/05/2016 JULIO	Que el Diputado Federal por el PAN Jorge Ramos Hernández difundió en su página de Facebook propaganda gubernamental que beneficia al PAN dentro del proceso electoral en Baja California, además de que considera que hace promoción personalizada de su imagen y uso de recursos públicos, en presunta violación de los artículos 5, párrafo cuarto, 100, párrafo quinto y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 3 de junio de 2016, toda vez que no obstante que el link denunciado contiene diversa información relacionada con el servidor público denunciado, ello no lleva a concluir necesariamente que él administra dicha página, dado que es un hecho público y notorio, que la red social conocida como Facebook no verifica la identidad de quien crea un perfil.	

126	UT/SCG/PE/CUS/CG/144/2016 SIQyD 2432	César Uribe Salinas	Periódico Reforma, Presidente de la República y Secretario de Hacienda del Gobierno Federal	02/06/2016 FRANCISCO	Que durante la etapa de campañas de los procesos electorales locales, el periódico Reforma ha publicado de manera sistemática propaganda gubernamental mediante inserciones pagadas a través de las que se exaltan las acciones, logros, gestiones y programas de gobierno, en las que destaca la gestión del Presidente de la República y del Secretario de Hacienda del gobierno federal, afectando la imparcialidad de las contiendas electorales, y en presunta violación del artículo 41 constitucional.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de junio de 2016, toda vez que no contiene propaganda gubernamental para considerar que su difusión se encuentra fuera de la ley con motivo de la fase en que se encuentran los procesos electorales locales, ni que contenga elementos de promoción personalizada de los servidores públicos denunciados.	
127	UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2016 SIQyD 2436	Autoridad Electoral	MORENA, su candidato Ignacio Correa Correa; José Humberto Muro Cortés y Ulises Márquez Rangel, Presidente municipal y Director de Comunicación Social del municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas	03/06/2016 ABEL	La supuesta difusión de propaganda político electoral, a través de la estación de radio denominada Frecuencia modulada 100.5 FM con cobertura en el municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas, a partir del 17 de mayo del presente año, hasta la fecha, que contienen propaganda referente a Ignacio Correa Correa, candidato a presidente municipal de la mencionada localidad, postulado por el partido MORENA, materiales que según su dicho, exceden su tiempo de difusión.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2016, toda vez que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta.	
128	UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/2016 SIQyD 2437	MORENA	Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong	03/06/2016 MILTON	El pasado 2 de junio, dentro del periodo de veda, el C. Miguel Ángel Osorio Chong, en el programa matutino de radio de Ciro Gómez Leyva, de difusión nacional en la estación 104.1 de FM (Radio Fórmula), así como el programa López-Doriga de Radio Fórmula en la frecuencia 103.3 de FM, realizó diversas manifestaciones que colocan en inequidad al partido MORENA mediante manifestaciones que le denostan con el objeto de incidir en la percepción de los electores.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de junio de 2016, toda vez que los comentarios y opiniones controvertidas, bajo la apariencia del buen derecho, tienen cabida en el contexto actual y, por ende, encuentran cobertura constitucional y legal.	
129	UT/SCG/PE/PRD/CG/149/2016 SIQyD 2442	PRD y PAN	PT y su otrora candidato a Gobernador de Oaxaca, Ángel Benajmín Robles Montoya	08/06/2016 ABEL	Que en las redes sociales, así como en canales de televisión abierta de Televisa y TV Azteca, estuvo circulando un video elaborado por el candidato del PT a Gobernador de Oaxaca, Ángel Benajmín Robles Montoya, en el que se denosta a la coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca, afectando la imagen y prestigio de su candidato a Gobernador José Antonio Estefan Garfias, toda vez que se le calumnia.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 14 de junio de 2016, toda vez que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta.	
130	UT/SCG/PE/PAN/JL/VER/150/2016 SIQyD 2443	PAN	Coalición Para Mejorar Veracruz y su otrora candidato a Gobernador de Veracruz, Héctor Yuns Landa	08/06/2016 ARMANDO	El PAN denuncia a la coalición Para Mejorar Veracruz y a su otrora candidato a Gobernador Héctor Yunes Landa, por el uso indebido del padrón electoral, derivado de la entrega de cartas a ciudadanos del estado de Veracruz que contienen datos personales.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 14 de junio de 2016, toda vez que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta.	

131	UT/SCG/PE/MORENA/JL/VER/152/ 2016 SIQyD 2445	MORENA	Coalición Para Mejorar Veracruz y su otrora candidato a Gobernador de Veracruz, Héctor Yuns Landa	08/06/2016 ARMANDO	El PAN denuncia a la coalición Para Mejorar Veracruz y a su otrora candidato a Gobernador Héctor Yunes Landa, por el uso indebido del padrón electoral, derivado de la entrega de cartas a ciudadanos del estado de Veracruz que contienen datos personales.	Por acuerdo de fecha 8 de junio de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que su solicitud es improcedente, en virtud de que la CQyD ya emitió una determinación respecto de la supuesta calumnia que a decir del quejoso se realiza en el promocional PUE Ellos-nosotros PRI.
132	UT/SCG/PE/MORENA/CG/153/2016 SIQyD 2449	MORENA	Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública	17/06/2016 DAVID	Denuncia que Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, realizó diversas manifestaciones que colocan en inequidad al denunciante en las preferencias electorales frente a los demás partidos políticos y candidatos contendientes, pues denosta, calumnia y discrimina al partido MORENA; asimismo denuncia el presunto uso de recursos públicos y vulneración del principio de neutralidad que deben observar los servidores públicos.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
133	UT/SCG/PE/YAMB/CG/159/2016 SIQyD 2465	Yosef Adolfo Maldonado Blancas	Revista Central y Rafael Moreno Valle Rosas	22/07/2016 JULIO	La difusión de propaganda electoral en la que se promociona la imagen de Rafael Moreno Valle, Gobernador constitucional del estado de Puebla, con recursos públicos, mediante la publicación de una supuesta entrevista en la que se posiciona de manera premeditada a dicho servidor público, constituyendo presuntamente actos anticipados de campaña.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
134	UT/SCG/PE/PRI/JLGT/160/2016 SIQyD 2467	PRI	Senador de la República, Fernando Torres Graciano	08/08/2016 DAVID	La presunta violación a lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales, atribuible a Fernando Torres Graciano, derivado de la difusión de su cuarto informe de labores en diversos medios de comunicación en el estado de Guanajuato, fuera de la temporalidad permitida.	La CQyD devolvió el proyecto de acuerdo de medidas cautelares en sesión de fecha 17 de agosto de 2016, ordenando se realicen mayores diligencias de investigación
135	UT/SCG/PE/JAMV/CG/161/2016 SIQyD 2468	Javier Abraham Moncada Vázquez	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, Gobierno del estado de Puebla, revista Central, Radio Fórmula, Televisión Azteca, Grupo Televisa, Sky y PAN	10/08/2016 JULIO	La supuesta utilización de recursos y programas públicos con fines de promoción personalizada y posicionamiento en las preferencias electorales por parte del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, a través de propaganda en radio, televisión abierta y restringida, periódicos, revistas, internet y espectaculares, en presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN LOS QUE SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES
AÑO 2016**

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	IMPUGNACIÓN (EN SU CASO)
136	UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 SIQyD 22302	PAN	Gobernador del estado de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez	14/04/2016 CARLOS	Denuncia que en el periódico de circulación nacional Reforma, se han publicado inserciones o gacetillas de propaganda gubernamental del Gobierno de Tabasco, encaminadas a lograr un posicionamiento de la imagen y nombre del Gobernador, Arturo Núñez Jiménez, por lo que considera se trata de propaganda personalizada realizada de forma extraterritorial, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de abril de 2016, al no advertirse de primera mano, un carácter de promoción personalizada, aunado a que el recurso destinado para dichas publicaciones no afecta aparentemente la imparcialidad en la contienda electoral, no se observa sistematicidad en las publicaciones.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-57/2016 del 27/04/2016
167	UT/SCG/Q/PRI/CG/23/2016 SIQyD 2337	PRI	Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Chihuahua, César Augusto Gutiérrez Fierro	28/04/2016 NERI	Denuncia que en la sesión celebrada por el Consejo Local del INE en el estado de Chihuahua el 31 de marzo de 2016, el Consejero Electoral César Augusto Gutiérrez Fierro, en el punto de "Asuntos generales", hizo referencia a que "...es muy importante y muy delicado de la inscripción masiva que han hecho algunos partidos políticos, sobre todo en el Partido Revolucionario Institucional, que es el que ha tenido una masificación de personas que contraviene las libertades de los ciudadanos...", además de haber hecho declaraciones a diversos medios en el mismo sentido, violentando los principios rectores de la función electoral.	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de mayo de 2016, toda vez que resultaría desproporcionado respecto del bien jurídico que se pretende tutelar, porque se estaría restringiendo a un ciudadano su derecho a integrar un órgano electoral.	El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-72/2016 del 11/05/2016.

**CUADERNOS AUXILIARES DE MEDIDAS CAUTELARES INTEGRADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
AÑO 2016**

N°	NÚMERO DE CUADERNO AUXILIAR	SOLICITANTE	DENUNCIADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	IMPUGNACIÓN (EN SU CASO)
----	-----------------------------	-------------	------------	-----------------------	---------	---	--------------------------

138	UT/SCG/CAMC/IEPCO/CG/1/2016 SIQyD 2263	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	José Antonio Estefan Garfías y Ángel Benjamín Robles Montoya, precandidatos del PRD a la gubernatura de Oaxaca y PRD	02/03/2016 JULIO	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca remitió acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, en la que solicita medidas cautelares relativas al escrito de queja presentado por el PRI en el que denuncia que se difunden en televisión spots del PRD en los que se promociona a José Antonio Estefan Garfías y Ángel Benjamín Robles Montoya como precandidatos del PRD a la gubernatura de Oaxaca, sin que contengan la especificación de que se dirigen solo a los delegados de la asamblea electiva de dicho partido, por lo que considera constituyen actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 4 de marzo de 2016.	
139	UT/SCG/CAMC/IEPCD/CG/2/2016 SIQyD 2264	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	PAN	03/03/2016 DAVID	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango remitió escritos presentados por el PRI, para la atención de la solicitud de medidas cautelares, en los que denuncia que el PAN difunde, como parte de sus prerrogativas el promocional Juntos 1D, folios RV00199-16 y RA-00250-16 en el estado de Durango, en donde transcurre el periodo de intercampañas, considerando que dicho promocional no es genérico, en presunta comisión de actos anticipados de campaña, debido a que genera un posicionamiento del partido denunciado.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 4 de marzo de 2016, toda vez que el contenido del material denunciado no es violatorio de la ley.	
140	UT/SCG/CAMC/IETAM/CG/3/2016 SIQyD 2266	Instituto Electoral de Tamaulipas	PAN	08/03/2016 CINTIA	El Instituto Electoral de Tamaulipas remitió escrito de queja presentado por el PRI para la atención de la solicitud de medidas cautelares, en el que denuncia que el PAN difunde, como parte de sus prerrogativas el promocional Juntos 1 Tam, folios RV00202-16 y RA-00252-16 en el estado de Tamaulipas, en donde transcurre el periodo de intercampañas, considerando que dicho promocional no es genérico, en presunta comisión de actos anticipados de campaña, generando un posicionamiento del partido denunciado.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 9 de marzo de 2016., toda vez que los hechos alegados por el quejoso no son suficientes para estimar una probable violación a un derecho establecido en la normatividad constitucional y legal.	
141	UT/SCG/CAMC/IEEC/CG/4/2016 SIQyD 2299	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	Javier Corral Jurado y PAN	14/04/2016 ABEL	El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua remitió escrito de queja presentado por el PRI para la atención de la solicitud de medidas cautelares, en el que denuncia que el PAN difunde, como parte de sus prerrogativas un promocional televisivo de su candidato a Gobernador de esa entidad, Javier Corral Jurado, folio RV-00470-16, que presuntamente contiene símbolos o frases religiosas que constan en la Biblia.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de abril de 2016., toda vez que propaganda política electoral que no resulta ser contraria a lo establecido en el 117, párrafo 3, de la ley comicial local.	El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-55/2016 del 20/04/2016